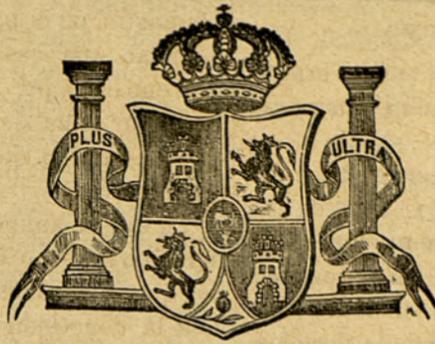


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id ... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 332.)

GOBIERNO CIVIL.

La Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion me dice lo que sigue: «Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Santos de la Calera Molinuevo, profesor de instruccion primaria y vecino de Arenillas de Riopisuerga, contra un acuerdo de ese Gobierno que desestimó la reclamacion de aquel respecto de otro del Ayuntamiento de dicha villa que le declaró responsable de 1327 pesetas cobradas dos veces en el año económico de 1869-70, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 10 dias, á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este Boletin oficial de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 26 de Noviembre de 1896.
 EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villadiago contra un acuerdo de la Comision provincial, de 30 de Octubre último, en que se admitió la renuncia que fundada

en impedimento fisico presentó Don Joaquin Revuelta, del cargo de concejal del Ayuntamiento de dicha villa.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 26 de Noviembre de 1896.
 EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Grado y Grado, vecino de Villamayor de los Montes, contra la providencia dictada por este Gobierno en 7 del actual por la que se desestima la reclamacion promovida por el recurrente contra las cuotas con que figura en un repartimiento girado por el Ayuntamiento de la expresada villa para cubrir el déficit del presupuesto de 1895-96.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 26 de Abril de 1890.

Burgos 27 de Noviembre de 1896.
 EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de Miguel Guerrero Llergo, hijo de otro y de Francisca, natural y vecino de Algeciras, soltero, de 39 años, y caso de ser habido le constituirán en arresto en la carcel del punto donde se verifique y á disposicion del Sr. Comandante de Marina de Algeciras, por donde se le ha seguido causa por el delito de contrabando, dando conocimien-

to á este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 26 de Noviembre de 1896.
 EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de Manuel Narizan Herrera, hijo de otro y de Josefa, natural y vecino de Algeciras, soltero, mariner, de 36 años, y caso de ser habido le constituirán en arresto en la cárcel del punto donde se verifique y á disposicion del Sr. Comandante de Marina de Algeciras, por donde se le ha seguido causa por el delito de contrabando, dando conocimiento á este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 26 de Noviembre de 1896.
 EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de Pedro Sanchez Carrasco, hijo de otro y de Maria, natural y vecino de Estepona, de 85 años, y caso de ser habido le constituirán en arresto en la carcel del punto donde se verifique y á disposicion del Sr. Comandante de Marina de Algeciras, por donde se le ha seguido causa por el delito de contrabando, dando conocimiento á este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 26 de Noviembre de 1896.
 EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de Fulgencio Gutierrez Fernandez, natural de La Horra, que se ha ausentado del domicilio paterno el dia 16 del actual, ignorandose su

paradero, siendo sus señas las siguientes: 14 años de edad, estatura regular, pelo rojo, y no lleva cédula personal; y caso de ser habido le remitirán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Burgos 26 de Noviembre de 1896.
 EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Angel Manero, natural de Quintanalara, que desapareció el dia 23 de Octubre último, ignorandose su paradero, llevándose consigo una caballería de la propiedad de D. Eduardo Manero, de la misma vecindad; y caso de ser habido le remitirán á este Gobierno.

Señas del Angel Manero.

Edad 62 años, viste pantalon y chaqueta de sayal, chaleco con bombasí, gorra de pelo negro, zapatos bastante medianos, anguarina de sayal mediana, camisa delgada, estatura regular, de buen color, pelo moreno, y barba cerrada.

Burgos 27 de Noviembre de 1896.
 EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de Antonio Garcés Sanchez, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de Algeciras, jornalero, de 38 años, y caso de ser habido le constituirán en arresto en la cárcel del punto donde se verifique y á disposicion del Sr. Comandante de Marina de Algeciras, por donde se le ha seguido la causa por el delito de contrabando, dando conocimiento á este Gobierno á los fines que procedan.

Burgos 26 de Noviembre de 1896
 EL GOBERNADOR,
Fernando Mateos Collantes.

Sanidad.

El Alcalde de Rabanera del Pinar pone en conocimiento de este Gobierno que en el rebaño de ganado lanar de D. Fermín Ovejero, vecino de aquel pueblo, se ha desarrollado la epidemia variolosa.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos colindantes.

Burgos 26 de Noviembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

DIRECCION GENERAL
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Circular.

El párrafo 3.º del art. 10 de la ley de 8 de Mayo de 1888 impuso á los Ayuntamientos la obligación de incluir en sus presupuestos municipales de gastos las cantidades necesarias para satisfacer al Estado los plazos que fuesen venciendo del 20 por 100 que corresponde al mismo de la valoración dada á los terrenos que se les exceptuasen de la venta con arreglo á la citada ley, para aprovechamiento comun del vecindario ó para mantenimiento de los ganados de labranza, de manera que no ofrece discusión alguna el deber ineludible en que se hallan los municipios de solventar puntualmente á sus respectivos vencimientos los segundos ó sucesivos plazos de obligaciones tan formalmente contraídas.

Y observándose que, apesar de precepto tan claro y terminante, algunos de los indicados Ayuntamientos no verifican los ingresos de los referidos plazos sucesivos al primero con la debida regularidad, dando lugar, para hacerlos efectivos, á que las Administraciones de Bienes del Estado, por iniciativa de este Centro, les dirijan repetidos avisos y excitaciones, á que en modo alguno se debe dar ocasion, puesto que teniendo consignados los municipios fondos disponibles para atender á las obligaciones de que se trata, huelga todo género de advertencias y recuerdos encaminados á que solventen los descubiertos en cuestion, morosidad que, por punto general, deriva únicamente de la negligencia ó descuido de los mismos Ayuntamientos interesados: este Centro directivo ha resuelto prevenir á los municipios de esa provincia que tengan abierta cuenta corriente en las oficinas de Hacienda por concepto del 20 por 100 de terrenos exceptuados de la desamortización, en virtud de la citada ley de 8 de Mayo de 1888 que, si dentro precisamente de los 15 días inmediatos al vencimiento de los respectivos pagarés, no realizan el ingreso de su importe, presentando en la Administración de Bienes del Estado las cartas de pago que lo justifiquen para tomar

nota de ellas, les serán exigidos indefectiblemente los intereses de demora que determinan las disposiciones vigentes, liquidándolos desde el día en que hayan finalizado los 15 que se les señalan para la solvencia de los plazos que se encuentren adeudando, sin perjuicio, en todo caso, de seguir los demás procedimientos establecidos en el párrafo 2.º, art. 10 de la repetida ley de 8 de Mayo de 1888.

Sírvase V. disponer la inserción de esta circular en el Boletín oficial de esa provincia, remitiendo á este Centro un ejemplar de aquél, á los fines oportunos.

Dios guarde á V. muchos años.
=Madrid 26 de Noviembre de 1896.
=J. E. Infante.=Sr. Administrador de Bienes del Estado de la provincia de Burgos.

ADMINISTRACION
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Circular.

El vacío que se experimenta en la igualdad con que los tributos deben distribuirse, y la equidad reclamada con justicia por los que procuran estar siempre al amparo de las leyes, ha venido á llenarse con la creación de las Administraciones de Bienes del Estado, que debido á la especialidad de su organización se encuentran obligadas á perseguir las ocultaciones de la riqueza rústica y urbana, que en esta como en todas las provincias existe.

Indicado este como uno de sus más importantes deberes, á él ha de prestar preferente atención hasta llegar á suplir en lo posible las necesidades de un verdadero catastro; pero para conseguirlo, no ha de sorprender el que esta Administración de mi cargo dirija su primer llamamiento á los que por razón de los suyos respectivos, á la vez que por la integridad de sus conciencias, están obligados á denunciar todo lo que sujeto á tributación figure en el inmenso catálogo de la oscuridad, que afortunadamente y sin el temor de padecer error, será una partida y de gran importancia que venga á sumarse entre los extraordinarios recursos con que todos debemos auxiliar al Tesoro público, y mucho más hoy en que la entereza de la raza española lucha con el denuesto que la distingue en defensa de la integridad de la patria.

La juventud dá su sangre, los capitalistas prestan su dinero, los contribuyentes soportan las contribuciones é impuestos; los hombres de conciencia deben prestar su concurso para que la ocultación tribute y para que la equidad é igualdad resplandezcan. No asalte pues á ninguna persona de conciencia honrada la idea de que el denunciador sea anatematizado por los que defraudan. No teman las

venganzas de estos si fueran caci-ques, puesto que la Administración de Bienes del Estado acepta para sí todos los escollos de tan importante asunto.

Esta oficina hace suyas las denuncias de ocultación ó de detención á la propiedad del Estado, que confidencialmente se la hagan, sin que en ningún tiempo, ni por ningún motivo sea posible averiguar quien fuera el confidente.

Se trata, pues, de corregir un vicio que en la actualidad determine ingresos al Estado, y que en su día sirva de base para conseguir la rebaja del tipo de tributación.

Al dirigir este llamamiento á los honrados habitantes de esta provincia, solo tengo que añadir las siguientes palabras: Que la Administración no se inspira en los bastardos intereses de la política; que la Administración respeta, atiende y quiere sin distinción de clases ni de color político á todos los Burgaleses, y que la Administración no ha de omitir medio ni sacrificio alguno hasta conseguir el descubrimiento de toda la propiedad del Estado, y el de que vengan á la legalidad tributaria, todos los que por ocultación de riqueza viven fuera de ella.

Burgos 27 de Noviembre de 1896.
=Sebastián Serrano.=Sres. Alcaldes, Jueces, Párrocos, Comandantes de puesto de la Guardia civil, y habitantes de esta provincia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lerma.

Lic. D. Quirico Alvarez, Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción de este partido,

Hago saber: que en el expediente sobre exacción de costas impuestas á Feliciano Anton, vecino de Villalmanzo, en la causa criminal que se le ha seguido sobre hurto, he acordado sacar á pública subasta los bienes que le fueron embargados, los cuales irán expresados á continuación, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Villalmanzo el día 5 de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de pertenencia de las fincas primera al 12 inclusive y de la 17 y 18 están de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarles los que deseen tomar parte en la subasta y no tendrán derecho á exigir ninguno otro. La finca núm. 13, con su corral; sita á la calle Mayor, núm. 53, se halla hipotecada á favor de D. Juan Gutierrez de Rozas, vecino de Puente-Viesgo, por la cantidad de 1700 pesetas, con anterioridad al embargo de la causa, y las señala-

das con los números 14, 15 y 16, si bien constan inscritas á favor del ejecutado, no existen títulos de propiedad ó al menos no les ha presentado dicho Feliciano Anton.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual á lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y han de acudir provistos de su cédula personal.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Bienes que se subastan.

Un carro herrado, el mayor, tasado en 20 pesetas.

Otro más pequeño, en 13.

La mitad de una tierra donde llaman Valdeporros, de 12 celemines, en 10.

Otra en Carriguera, de 6, en 3.

Otra en Cholopez, de 9, en 11.

Otra en Valdebascones, de 8, en 7.

Un majuelo al Páramo, de 435 cepas, en 21'75.

Otro en Cantarranas, de 318, en 15'90.

Una tierra en Carre-Villamayor, de 12 celemines, en 11.

Otra á Valdebascones, de 8, en 11'50.

La cuarta parte en la casa con su jaraiz á la salida para el Páramo, en 4.

Un sitio para colocar una cuba de 60 cántaras en la bodega de Carretorrecilla, en 3.

Otro de id., en id., en 4.

Otro en la misma bodega para colocar una cuba de 40 cántaras, en 1'50.

La casa con su corral en la calle Mayor, núm. 53, con la carga que va expresada, en 1700.

Un bodega en la bodega titulada Nueva, en 19.

Una casa y corral en la calle del Poniente, señalada con el número 32, en 82'50.

Una parte de 212 en que se ha de dividir el monte titulado Bonvellido, en 22.

Una tierra en Lerma, en la Serrana ó Prado Caballero, de 15 celemines, en 11.

Otra en la Elvira ó la huerta de la tía Arqueña, de 14, en 13.

Quien quisiere hacer postura á los anteriores bienes acuda á este Juzgado ó al municipal de Villalmanzo en el día y hora designados, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho, y advirtiéndole que respecto de la finca núm. 13, ó sea la casa sita en la calle Mayor, núm. 53, será de cuenta del rematante el pago de la cantidad porque se encuentra hipotecada á favor de D. Juan Gutierrez de Rozas, y de cuenta de los rematantes el pago de los gastos de escritura.

Dado en Lerma á 11 de Noviembre de 1896.=Quirico Alvarez.= Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

OBRAS PÚBLICAS.

Término municipal de Espinosa de los Monteros.

Relacion de los propietarios á quienes ha de afectar la expropiacion de las fincas necesarias para la construccion de la carretera de tercer orden de Bercedo á esta villa, en dicho término municipal, rectificada mediante la comprobacion con el padron de riqueza ó amillaramiento, segun lo dispuesto por el artículo 16 de la vigente ley de expropiacion forzosa.

Número de orden.	Finca ó parte que ha de expropiarse.	Nombre del dueño.	Su residencia.	Nombre del Administrador.	Su residencia.	Nombre de los colonos ó arrendatarios.
1	Terrenos baldíos.	Del Estado.	»	»	»	»
2	Prado.	Hilario Ezquerra.	Quintana de los Prados	»	»	»
3	Tierra de labor.	Urbano Revuelta.	Espinosa.	»	»	»
4	Prado.	Juan Manuel de la Maza.	Quintana de los Prados	»	»	»
5	Tierra de labor.	Joaquin Pardo.	Idem.	»	»	»
6	Idem.	Hipólito Villasante.	Espinosa.	»	»	Nicolás Mazon.
7	Huerta.	Atanasio Arenal.	Quintana de los Prados	»	»	»
8	Idem.	Pedro Ortiz.	Idem.	»	»	»
9	Idem.	Pia Cano.	Idem.	»	»	»
10	»	Del Estado.	»	»	»	»
11	Terreno ante casa.	Francisco Villasante.	Quintana de los Prados	»	»	»
12	Idem.	Carlota Villasante.	Idem.	»	»	»
13	Terreno.	Del Estado.	»	»	»	»
14	Huerto y corral.	Manuel Villasante.	Agüera.	»	»	Fernando Vivanco.
15	Huerto.	Gumersindo Ezquerra.	Quintana de los Prados	»	»	»
16	Idem.	Hipólito Villasante.	Espinosa.	»	»	Nicolás Mazon.
17	Idem.	Gumersindo Ezquerra.	Quintana de los Prados	»	»	»
18	Idem.	Gabino Fernandez.	Idem.	»	»	»
19	Idem.	Herederos de Luis de la Vega Salado	Nofuentes.	»	»	Herederos de Fernando Gomez
20	Idem.	Ramon Gomez	Espinosa.	»	»	Fernando Vivanco.
21	Tierra de cultivo.	Herederos de José Martinez.	Quintana de los Prados	»	»	»
22	Huerto.	Id. de Antonio de Herrera.	Sevilla.	Ignacio Mazon.	Espinosa.	Gregorio Samperio
23	Tierra de labor.	Lorenzo Maza.	Quintana de los Prados	»	»	»
24	Idem.	Francisco Villasante.	Idem.	»	»	»
25	Idem.	Herederos de Antonio Moreno.	Sevilla.	Ignacio Mazon.	Espinosa.	Basilio Regulez.
26	Huerta.	Hipólito Villasante.	Espinosa.	»	»	Leon Gomez.
27	Tierra de labor.	Gregorio Lopez.	Idem.	»	»	Pedro Aja.
28	Prado.	Ramon Gomez.	Idem.	»	»	»
29	Idem.	Herederos de Anselmo Melendez	»	Atanasio Arenal.	Quintana de los Prados	»
30	Idem.	Catalina Marcide.	Idem.	»	»	Juan Arenal.
31	Idem.	Urbano Maza.	Quintana de los Prados	»	»	»
32	Idem.	Herederos de Anselmo Melendez	»	Mariano Arenal.	Quintana de los Prados	»
33	Tierra de cultivo.	Gregorio Lopez.	Espinosa.	»	»	Pedro Aja.
34	Idem.	Ramon Gomez.	Idem.	»	»	Vicente Bustillo.
35	Idem.	Castor Arenal.	Quintana de los Prados	»	»	»
36	Tierra de labor.	Herederos de Antonio Moreno.	Sevilla.	Ignacio Mazon.	Espinosa.	Manuel Arenal.
37	Idem.	Juan Villa Paredes.	Espinosa.	»	»	Juan Arenal.
38	Idem.	Herederos de Antonio Moreno.	Sevilla.	Ignacio Mazon.	Espinosa.	Joaquin Pardo.
39	Idem.	Urbano Revuelta.	Espinosa.	»	»	»
40	Prado.	Hipólito Villasante.	Idem.	»	»	Leon Gomez.
41	Tierra de labor.	Manuel Ogarrío.	Idem.	»	»	Juan Arenal.
42	Idem.	Juan Manuel Maza.	Quintana de los Prados	»	»	»
43	Idem.	Gabino Fernandez.	Idem.	»	»	»
44	Prado.	Urbano Revuelta.	Espinosa.	»	»	»
45	Tierra de labor.	Juan Manuel Maza.	Quintana de los Prados	»	»	»
46	Idem.	Hilario Ezquerra.	Idem.	»	»	»
47	Idem.	Herederos de Antonio Moreno.	Sevilla.	Ignacio Mazon.	Espinosa.	Joaquin Pardo.
48	Idem.	Id. de Dionisio Garcia.	»	Julian Garcia.	Quintana de los Prados	»
49	Idem.	Id. de José Martinez.	Quintana de los Prados	»	»	»
50	Idem.	Manuel Torre.	Veguilla de Soba.	Juan Martinez.	Idem.	Mariano Baon.
51	Prado.	Urbano Revuelta.	Espinosa.	»	»	»
52	Idem.	Hipólito Villasante.	Idem.	»	»	Nicolás Mazon.
53	Idem.	Manuel Villasante.	Agüera.	»	»	Juan Lopez.
54	Idem.	Gregorio Lopez.	Espinosa.	»	»	»
55	Idem.	Herederos de José Martinez.	La Nestosa.	»	»	Eusebio Bustillo.
56	Tierra de labor.	Hipólito Villasante.	Espinosa.	»	»	Nicolás Mazon.
57	Idem.	Herederos de Manuel Marcide.	Idem.	»	»	Lucas Llarena.
58	Idem.	Victor Velasco.	Briviesca.	Jacinto Martinez.	Espinosa.	Mariano Peña.
59	Idem.	Manuel Baranda.	Espinosa.	»	»	Luciano Arce.
60	Prado.	Martin Marcide.	Idem.	»	»	Lucas Llarena.
61	Idem.	Herederos de José M. ^a Angulo.	Valmaseda.	Nicolás Lopez.	Villanueva de Mena.	Manuel Garcia,
62	Tierra de labor.	Id. de Martin Marcide.	Espinosa.	»	»	Juan Laso.
63	Terreno baldío.	Manuel Baranda.	Idem.	»	»	»
64	Tierra de labor.	Cipriano Santana.	Idem.	»	»	Pedro Aja.
65	Prado.	Honorio Arroyo.	Idem.	»	»	»

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiacion puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 20 dias, sobre la necesidad de la ocupacion de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879. Burgos 24 de Noviembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Mariano Martín Campos.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Hallándose vacante una de las dos plazas de Profesor de la Academia provincial de Dibujo, dotada con la gratificacion anual de 500 pesetas: esta Diputacion provincial,

en sesion de 17 del corriente, acordó que se anuncie dicha vacante en el Boletin oficial de la provincia, para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes y los documentos que sirvan para justificar sus conocimientos y méritos en la Secretaría de esta Corporacion, dentro del término de quince

dias á contar desde el en que tenga lugar la publicacion de este anuncio.

Burgos 20 de Noviembre de 1896. —El Presidente, Eustasio F. Villarán.—Los Diputados Secretarios, Julio Corral.—Mariano R. Capillas.

Hallándose vacante la plaza de

maestro sastre del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta ciudad, dotada con la gratificacion anual de 400 pesetas: esta Corporacion, en sesion de 17 del corriente, acordó que se anuncie dicha vacante en el Boletin oficial de la provincia para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en

la Secretaría de la Diputación provincial, dentro del término de 30 días á contar desde el en que tenga lugar la publicación de este anuncio.

Burgos 20 de Noviembre de 1896. —El Presidente, Eustasio F. Villarán.— Los Diputados Secretarios, Julio Corral.—Mariano R. Capillas.

Alcaldía de Junta de Puentedey.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda conocer con anticipación las variaciones que deban ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse según previene el art. 58 de la ley de 30 de Septiembre de 1885 y puedan producir efecto en los repartos del año económico próximo de 1897-98, se concede plazo á los contribuyentes desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia hasta el 10 de Enero próximo para la presentación en la Secretaría municipal de relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza, ya por rústica ó por urbana, por cualquiera de los medios que las leyes les autorizan, cuyos documentos habrán de estar registrados en el de la Propiedad del distrito con la nota de haber pagado sus derechos á la Hacienda, pues de lo contrario no tendrán ningún valor.

Junta de Puentedey 18 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Vicente Varona.

Alcaldía de Villarcayo.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipación las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de riqueza rústica, pecuaria, y de la urbana que habrán de formarse en la época que determina el art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que produzcan sus efectos en los repartos de la contribución del año económico venidero de 1897 á 98, se concede á los contribuyentes el plazo desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia hasta el día 15 de Enero próximo, para que presenten en la Secretaría municipal las relaciones de altas y bajas que hayan tenido, justificadas en forma; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villarcayo 25 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Joaquín F. Villarán.

Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 600 pesetas anuales, satisfechas del pre-

supuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Palazuelos de Muñó 26 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Demetrio San Millán.

Junta administrativa de Oteo.

El partido médico del pueblo de Oteo y sus agregados se halla vacante con la dotación de 215 fanegas de trigo anuales, satisfechas en el mes de Septiembre.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirujía, elevarán sus solicitudes al Presidente de la Junta administrativa del referido pueblo en el plazo de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Oteo 14 de Noviembre de 1896. —El Presidente, Félix Sainz.

Alcaldía de Arroya.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa y sus pueblos agregados, que son: Villaescusa la Sombria, Cerraton, Turrientes y Quintanilla del Monte, el más distante á 2 kilómetros de buen camino, dotada con 100 pesetas anuales, pagadas por trimestres, casa para vivir la leña que necesite. Al agraciado le queda el derecho de contratar con 220 familias acomodadas, por las que percibirá 260 fanegas de trigo que recaudan los Ayuntamientos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el plazo de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Arroya 18 de Noviembre de 1896. —El Alcalde, Ignacio Temiño.

Alcaldía de Monasterio de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Practicante de este pueblo, dotada con el haber anual de 80 fanegas de trigo, pagadas trimestralmente por las familias acomodadas, casa libre, huerto y 24 carros de leña; la escritura dará principio el 18 de Enero próximo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Monasterio de la Sierra 13 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Francisco García.

Juzgado municipal de Riocavado.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Matías Heriz, natural de esta villa de Riocavado, viudo de Micaela Millán, el cual falleció el día 18 del actual

sin otorgar disposición testamentaria, para que los que se crean con tal derecho comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Escuela, núm. 3, dentro del término de 30 días á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho corresponda; y advirtiéndose que si hay algún acreedor puede también presentarse, y que no ha dejado herederos forzosos.

Riocavado 20 de Noviembre de 1897.—El Juez municipal, Pedro Arregui.

Juzgado municipal de Cueva Cardiel.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Secretaría dentro del término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo acompañar los documentos que previene el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Cueva Cardiel 19 de Noviembre de 1896.—El Juez municipal, Braulio Díez.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administración de Subsistencias de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 9 del mes de Diciembre próximo á las once de la mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administración respectiva de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Burgos 24 de Noviembre de 1896. —Florencio Blanco.

Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.^a clase.

Id. de todo pan, ó de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase.

Carbon de cok.

Productos forestales.

Subasta.

A las doce de la mañana del día 20 de Diciembre de 1896 tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar la subasta pública de 325 piezas de madera de pino que hacen 18 metros cúbicos, tasadas en 180 pesetas, cantidad que será el tipo para la subasta.

Estos productos están recogidos en el depósito municipal del expresado pueblo y proceden de cortas fraudulentas y de árboles desarraigados por los vientos.

El plazo para la extracción de

los productos del depósito será el de un mes.

Burgos 25 de Noviembre de 1896. —El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE ESPAÑA.

Burgos.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible señalado con el núm. 1763, importante pesetas nominales 7700 en tres títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 11 de Diciembre de 1891 á favor de D. José Calvo y D.^a Satoria Molero Benito, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique antes del plazo de dos meses, á contar desde el día en que apareció el primer anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.^o y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 27 de Noviembre de 1896 —El Oficial Secretario, Ricardo García Gimenez.

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,
Sucesor de Inclán.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 4

Maromas.

Procedentes de un saldo, se venden dos de 36 metros de largo y 10 centímetros de circunferencia cada una, en la Fábrica de cordelería de Emeterio de la Torre, Fernán-González 45, entresuelo, derecha, Burgos. 3—3

Ama de cría.

Se necesita para casa de los padres: en la relojería de Luis Torres, Plaza Mayor, 36, Burgos, informarán. 1—3

El día 25 del actual desapareció de la Plaza de Vega de esta ciudad una galga de la propiedad de Eusebio Gomez Isla, de seis meses y de pelo pardo oscuro alagartado. El que la haya encontrado se servirá entregarla en el Parador de D. Paulino Cortés, en Vega, donde se le gratificará.